

Decreto Supremo

Nº 053-2022-RE

DECRETO SUPREMO QUE AUTORIZA A LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO EL PAGO DE CUOTA INTERNACIONAL NO CONTEMPLADA EN EL ANEXO B DE LA LEY Nº 31365, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley Nº 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprobó el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2022, donde se detallan las entidades y montos que corresponden a las cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2022;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 1 de la citada Ley, las cuotas internacionales no contempladas en el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2022, se aprueban de acuerdo a la formalidad prevista en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y se financian con cargo al presupuesto institucional del pliego respectivo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el numeral 69.2 del artículo 69 del referido Decreto Legislativo establece que la modificación de los montos de las cuotas internacionales incluidas en el citado Anexo se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, la Autoridad de Transporte para Lima y Callao ha sustentado la importancia y necesidad de cumplir con el pago de la cuota internacional de la Asociación Latinoamericana de Metros y Subterráneos (ALAMYS), la cual no está contemplada en el Anexo B de la Ley Nº 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, en el presupuesto del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, se ha previsto recursos para el pago de la cuota internacional a favor de la Asociación Latinoamericana de Metros y Subterráneos - ALAMYS, por lo que, corresponde emitir el presente Decreto Supremo, a fin de autorizar el pago de la respectiva cuota;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y, el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización

Autorízase a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU a efectuar el pago de la cuota internacional a favor de la Asociación Latinoamericana de Metros y Subterráneos - ALAMYS, de acuerdo al siguiente detalle:

Decreto Supremo

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONEDA	MONTO	PERSONA JURÍDICA
Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao	Euro	4,000.00	Asociación Latinoamericana de Metros y Subterráneos - ALAMYS

Artículo 2.- Afectación Presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto Supremo se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao.

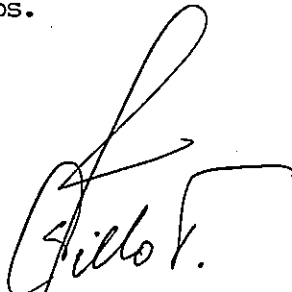
Artículo 3. Equivalencia en moneda nacional

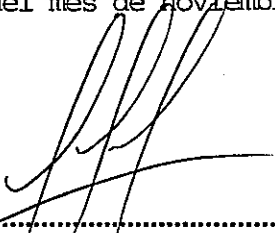
Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

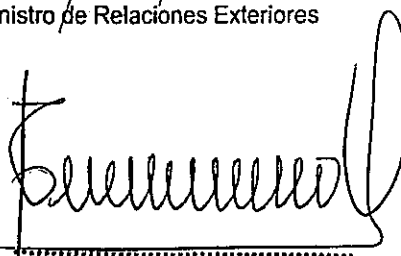
Artículo 4. Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.


.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República


.....
CÉSAR LANDA ARROYO
Ministro de Relaciones Exteriores


.....
RICHARD WASHINGTON TINEO QUISPE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Registrado en la Fecha
04 NOV 2022
DS No. 053 / RE